



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2011-00590- 00**
Demandante **FELIX MARIA RIVAS Y otros**
Causante **BETURIA MONJE**

Neiva, Veintidós (22) de Junio de dos mil veinte (2020).

Sobre la solicitud precedente, el Despacho le informa a la memorialista que los oficios tendientes al levantamiento de las medidas cautelares decretadas únicamente va dirigido sobre los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias No. 200-45058 y 200-508, pues sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 123453, no se materializo la cautela de embargo y secuestro por encontrarse gravado con afectación a vivienda familiar.

Como corolario de lo antes expuesto, se ordena por Secretaría elaborar los oficios de levantamiento de medidas cautelares sobre los bienes inmuebles No. 200-45058 y 200-508.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 23 JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 22 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 095

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO